



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 361

QUILLÓN, 21 ENE 2020

VISTOS:

- El contrato de fecha 13 de enero del 2020.
- D.A. N° 135 de fecha 10/01/2020 que aprueba convenio con JUNAEB para programa Escuelas Abiertas 2020
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23-03-18 que actualiza y modifica D.A. de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08-05-18 que rectifica y complementa D.A 1.133
- D.A. N° 5.119 de fecha 03/12/19 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación para el año 2020.
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bío Bío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

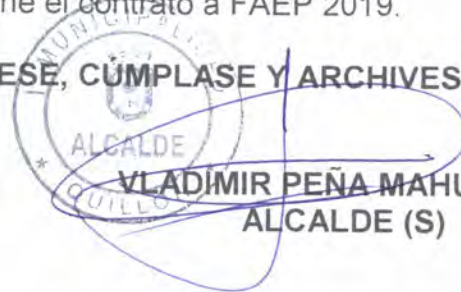
DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito con fecha 13/01/2020 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Doña **INGRID ALEJANDRA SALAZAR REBOLLEDO**, realizando la labor de Monitor del proyecto Verano en la Escuela Amanda Chavez Navarrete, con una renta de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) por labor realizada.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato a FAEP 2019.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

UZG/jha. -
Distribución:

- Interesado
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 13 días del mes enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y Doña **INGRID ALEJANDRA SALAZAR REBOLLEDO**, C.I. N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "la contratada", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa Escuelas Abiertas 2020 y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Doña **INGRID ALEJANDRA SALAZAR REBOLLEDO**, realizara, en la Escuela Amanda Chavez Navarrete, el siguiente trabajo:

- ✓ Monitor del proyecto Escuela Abierta 2020.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, Doña **INGRID ALEJANDRA SALAZAR REBOLLEDO**, como honorarios la suma \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) por labor realizada.

La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 10,75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I. Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios la contratada emitirá y entregara un informe de cumplimiento, el cual deberá contar con el V/B del Coordinador de Extraescolar del Departamento de Educación. La cancelación de este honorario se realizará terminando la labor encomendada.

SEXTO: La contratada se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 06 de enero de 2020 y concluyendo el 31 de enero de 2020.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si Doña **INGRID ALEJANDRA SALAZAR REBOLLEDO**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir Doña **INGRID ALEJANDRA SALAZAR REBOLLEDO**, una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


INGRID SALAZAR REBOLLEDO
CONTRATADA



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


UZG/jha.-